

Acuerdo de Distribución

Este acuerdo de Distribución ("Acuerdo") es firmado el día _____ por y entre Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V., una empresa costarricense cuyas oficinas se encuentran en *San Francisco de 2 Ríos, San José Costa Rica* ("Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V."), y _____ con cédula jurídica _____ y (Calidades) _____ cuyo domicilio se encuentran en: _____ ("DISTRIBUIDOR").

CONSIDERANDO QUE, Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. participa en el negocio de proveer soluciones de telefonía por Internet, que consta de productos y servicios.

CONSIDERANDO QUE, Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. desea vender, y que el DISTRIBUIDOR desea promover y distribuir tales productos y servicios;

POR CONSIGUIENTE, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan firmar el siguiente Acuerdo:

1. EL PRODUCTO

- 1.1 **Productos y Servicios:** Sujeto a los términos y condiciones de venta, se podrá vender, y el DISTRIBUIDOR podrá promover, distribuir o vender, según convenga, los productos y servicios de Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.
- 1.2 **Compra de los Productos y Servicios:** EL DISTRIBUIDOR podrá emitir órdenes de compra especificando el producto y sus cantidades.
- 1.3 **Comisiones de los Productos y Servicios:** Las comisiones de los productos se especifican en el Anexo A.

2. EL SERVICIO

- 2.1 **Servicio.** Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo de Servicios publicado en el sitio de Internet de Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V., Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. procederá a la venta, y el DISTRIBUIDOR a la promoción, distribución o venta de los servicios de Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.
- 2.2 **El DISTRIBUIDOR como Proveedor de servicios a los clientes.** "Cliente" debe de significar un cliente del DISTRIBUIDOR, al cual el DISTRIBUIDOR le ha provisto el/los Productos y/o autorización para utilizar los servicios sujetos de este acuerdo.

3. MERCADEO Y PUBLICIDAD

Posterior a la firma de este acuerdo el DISTRIBUIDOR le presentará a Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. un plan de mercadeo y publicidad, que si Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V., en su exclusiva discreción, considera satisfactorio, podrá asignar fondos al mismo.

4. TÉRMINOS DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán en la moneda del producto, libre de cualquier control de divisas u otras restricciones, sobre la base del monto recibido por Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. Salvo acuerdo en contrario las formas de pago son las siguientes:

- 4.1 **Pago en Efectivo.** Se considera pago en efectivo cualquier pago realizado mediante cheque certificado o una transferencia bancaria realizada a alguna cuenta designada por Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. o el Distribuidor según corresponda. El monto aceptado será el monto neto recibido por la contraparte; o
- 4.2 **Carta de Crédito.** Una carta de crédito emitida por algún banco aceptado por la contraparte. El monto aceptado será el monto neto recibido.

4.3 Pago directo del Cliente a Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. Los clientes podrán pagar directamente a Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. en cuyo caso Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. le pagará la comisión correspondiente al Distribuidor, en cuyo caso el Distribuidor emitirá facturas a Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. como comprobante de pago.

4.4 Pago directo del Cliente al Distribuidor. Los clientes podrán, previa aprobación por parte de Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V., pagar directamente al Distribuidor en cuyo caso este retendrá la comisión correspondiente y transferirá a Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. el monto correspondiente. En este caso el Distribuidor emitirá facturas al cliente y Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. al Distribuidor.

La opción 4.4 es la opción de preferencia para Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.

En todo caso a no ser que se acuerde otra frecuencia se efectuará un balance de cuentas y liquidación mensual entre las partes según corresponda por las ventas y las comisiones obtenidas.

Las partes analizarán y definirán, en el mercado respectivo, cual es la mejor forma de operar los pagos, las transferencias y las retenciones locales por remesas al extranjero. En caso de ser necesario se buscará la mejor opción caso por caso.

5. VIGENCIA Y TERMINACION DEL ACUERDO

- (a) **Vigencia:** La vigencia de este acuerdo es de un (1) año, luego de entrar en vigor. El contrato se extenderá automáticamente por períodos iguales a no ser que se notifique a la contraparte la intención de interrumpirlo con al menos sesenta (60) días de anticipación.
- (b) **Terminación por una causa:** Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. puede terminar este acuerdo inmediatamente en cualquier momento en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) El DISTRIBUIDOR falla en cualquier pago a Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.
 - (ii) El DISTRIBUIDOR falla al cumplir cualquier otra obligación, garantía o responsabilidad para con Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. o para con los clientes.

- (iii) La existencia de cualquier ley o decreto que le brinden al DISTRIBUIDOR compensación extracontractual durante, la ejecución de este contrato en los territorios de vigencia de este.
 - (iv) El DISTRIBUIDOR promociona, vende, comercializa u ofrece productos y servicios en competencia con Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. sin conocimiento o autorización expresa de Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.
 - (v) Tiene un comportamiento poco ético para con Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.
- (c) **Finalización Automática** El presente Acuerdo terminará automáticamente, sin necesidad de realizar otro acto o acción de cualquiera de las partes, si:
- (i) Se nombra un curador para el DISTRIBUIDOR o de sus bienes.
 - (ii) El DISTRIBUIDOR hace una cesión de los beneficios de este acuerdo en beneficio de sus acreedores o existe cualquier procedimiento de, por o en contra del DISTRIBUIDOR en virtud de cualquier quiebra o insolvencia.
 - (iii) El DISTRIBUIDOR es incapaz de pagar sus deudas a medida que van creciendo, el DISTRIBUIDOR no responde dentro diez días a una solicitud por Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V N.Y.S.A. de garantía de una suma adecuada por el DISTRIBUIDOR en virtud del presente Acuerdo
 - (iv) El DISTRIBUIDOR es liquidado o disuelto.
 - (v) El DISTRIBUIDOR hace uso inadecuado o no autorizado del nombre, la marca, los logotipos o los servicios propiedad de Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.

6. TERRITORIO y EXCLUSIVIDAD

El DISTRIBUIDOR está autorizado a promocionar y vender productos y servicios en su territorio asignado, sin derecho a exclusividad.

7. GARANTÍA

Todos los equipos que vende Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. cuentan con una garantía limitada de un año desde la fecha de facturación de este.

8. SOPORTE TÉCNICO

Todos los servicios ofrecidos por Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. son soportados por Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. sin cargo al DISTRIBUIDOR.

9. CUOTA DE VENTAS

No se establece cuota de ventas.

10. CONFIDENCIALIDAD

El DISTRIBUIDOR y Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. reconocen que en el ejercicio de sus obligaciones estipuladas en el presente van a recibir información que es confidencial y/o propietaria. El DISTRIBUIDOR y Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. se comprometen a no utilizar dicha información, salvo en ejecución del presente Acuerdo y de no revelar dicha información a terceros.

La parte afectada por la revelación de dicha información a terceros se reserva el derecho de acudir a las instancias legales que considere pertinentes para su adecuado resarcimiento.

11. ARBITRAJE

- (a) Cualquier disputa que surja de o esté relacionada con el presente Acuerdo deberán resolverse de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El

arbitraje se llevará a cabo en Costa Rica y bajo las leyes y los procedimientos establecidos en Costa Rica. Las partes acuerdan excluir la aplicación de cualquier derecho o recurso a los tribunales en relación con cualquier cuestión de derecho que surjan en el curso del procedimiento o del arbitraje.

(b) El arbitraje se llevará a cabo en el idioma español. Los documentos pertinentes en otros idiomas serán traducidos al español. Las partes acuerdan que, antes de la audiencia de cualquier controversia, el descubrimiento y revelación de todos los materiales pertinentes a los asuntos objeto de dicha controversia.

(c) Cualquier procedimiento arbitral será conducido en absoluta confidencialidad.

12. NOTIFICACIONES, CARGOS LEGALES Y LEY DE APLICACION

(a) **Notificaciones** Todas las notificaciones y requerimientos serán por fax, por escrito dirigido a la dirección de la parte receptora, o mediante correo electrónico según exponen a continuación (o en cualquier otra dirección que pueda ser designado por dicha parte mediante notificación escrita a la otra parte). Todas las notificaciones o demandas por correo se harán por correo certificado o registrado con acuse de recibo y se considerará completo al momento de la entrega.

Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.

Barrio los Abogados, costado norte del Colegio de Abogados,
frente a la entrada principal del Colegio de Abogados
Zapote, San José, Costa Rica

Atención:

Email:

Fax: +506 4000 4001

DISTRIBUIDOR:

(b) Cargos legales En el caso de que cualquier litigio sea interpuesto por cualquiera de las partes en relación con el presente Acuerdo, la parte predominante en el litigio de este tipo tendrá derecho a recuperar de la otra parte los gastos razonables de abogado, sus honorarios y cualquier otro gasto, razonable, incurridos por la parte predominante en el litigio.

(c) Ejecución del acuerdo, Ley de aplicación y Jurisdicción El presente Acuerdo entrará en vigor sólo después de que ha sido firmado por el DISTRIBUIDOR y ha sido aceptado por Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V., la fecha de entrada en vigor será la fecha en que sea firmado por Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V. Este acuerdo regirá e interpretará únicamente de acuerdo con las leyes de Costa Rica.

EN FE DE LO CUAL, las partes han aceptado este Acuerdo para ser ejecutado por sus representantes debidamente autorizados a partir del día y el año que figura arriba.

Por: _____

Nombre: _____

Servicios Celulares Multipaís S.A. de C.V.

Por: _____

Nombre: _____

Anexo A

Plan de Comisiones

Servicios Celulares Multipais S.A. de C.V. les ofrece a sus distribuidores el siguiente plan de comisiones, sobre la facturación neta:

Producto	Comisión
IsMyConnect	10%
IsMyPeers	10%
IsMyContact	10%
360 Contact Center Omnicanal	10%
IsMyFlux	10%
Conmutador en la Nube	10%
CallAnalytics	10%
Grabación de llamadas	10%
IsMyBigData	10%
Canales de atención	10%
Click2Call	10%
Encuesta automática	10%
Fax2Mail	10%
Otros servicios	10%
Soporte	10%
Equipos	Se analiza caso por caso
Otros productos	Se van agregando y definiendo mediante anexo

Notas:

- Servicios Celulares Multipais S.A. de C.V. se reserva el derecho de variar el Plan de Comisiones, unilateralmente, cuando las condiciones de mercado así lo requieran.
- La base sobre la que se estima la comisión no incluye el impuesto de ventas que se le facture al cliente, las retenciones o demás impuestos aplicables, este monto se aclarará detallará en un anexo de este contrato